



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
Huanábano.
Kember.
La Pampilla.
Blays.
Los Jardines.
La Granja.
La Mariposa.
Aviación.
La Manga.
El Molino.
El Milagro.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
El Algarrobal.
Nueva Esperanza
La Teresa.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
La Florida.
Cavo Verde.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028-2021-MDPN/GM

Pueblo Nuevo, 31 de Marzo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

VISTO:

El informe N°039-2021-MDPN-SGSPMA de la Subgerencia de SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
Huanábano.
Kember.
La Pampilla.
Blays.
Los Jardines.
La Granja.
La Mariposa.
Aviación.
La Manga.
El Molino.
El Milagro.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
El Algarrobal.
Nueva Esperanza
La Teresa.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
La Florida.
Cavo Verde.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia/ Subgerencia.... (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD ROVINCIAL/DISTRITAL (Programa Municipal EDUCCA-MDPN)** para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas, **en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica - MDPN** resulta viable el aprobar el PLAN DE TRABAJO del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo 2020-2022, en mérito de estar bajo los parámetros legales vigentes visa el presente acto resolutivo;

Por los considerandos antes expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2021-MDPN-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PLAN DE TRABAJO 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-MDPN), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
Huanábano.
Kember.
La Pampilla.
Blays.
Los Jardines.
La Granja.
La Mariposa.
Aviación.
La Manga.
El Molino.
El Milagro.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
El Algarrobal.
Nueva Esperanza.
La Teresa.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
La Florida.
Cavo Verde.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Subgerencia de SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE proceder con el Plan De Trabajo anual 2021 del Programa Municipal EDUCCA – MDPN, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
S.G.
G.A.J.
S.G.S.P.M.A.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD
Lic. Maritza Rosmery Vargas Bravo
GERENTE